

7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Octubre Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR C.C.10.220.988

DEMANDADO : AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR C.C. 1.110.507.942

RADICACIÓN : 2021-00429-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 70, suscrito el día primero de febrero de 2019, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor de CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR, contenida en el pagaré No. pagaré No. 70, suscrito el día primero de febrero de 2019, por la suma de \$50.000.000 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 2 de febrero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ALEJANDRO DAVILA QUINTERO, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

 ②
MARIA HILARY VARGAS LOPEZ